

En Madrid, a 07 de Diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a OLGA SANCHEZ ANTONA, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Avda. de las Aguilas, 2B 3º 7, y en posesión del D.N.I. número 08110777-B, que actúa en nombre y representación de la entidad SANCHEZ Y ANTONA REFORMAS S.L., con C.I.F.: B-09765553, **en adelante CONTRATISTA**, con domicilio social en Madrid, Avda. de las Aguilas, 2B 3º 7, manifestando el apoderado que las facultades que en dicha escritura se le otorgan están vigentes en la actualidad.

De otra, D.^a MIHAELA NECHITA, mayor de edad, con domicilio en Getafe, Avda. Juan de la Cierva, número 32, y en posesión del N.I.E. número Y1546566-Z, que actúa en nombre y representación de la entidad CONSTRUCCIONES BKD Soluciones 24 horas S.L., con C.I.F.: B-09778044, **en adelante SUBCONTRATISTA**, con domicilio social en Getafe, Avda. Juan de la Cierva, número 32, manifestando el apoderado que las facultades que en dicha escritura se le otorgan están vigentes en la actualidad.

Se reconocen mutuamente la capacidad necesaria en derecho para obligarse, lo que de común acuerdo efectúan por medio del presente documento y a tal fin:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la entidad SANCHEZ Y ANTONA REFORMAS S.L., que en adelante denominaremos **CONTRATISTA**:

- Tiene como objeto social LA ALBAÑILERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, realizando obras de rehabilitación / reforma del inmueble sito en Madrid, CALLE ISAAC PERAL, número 10, piso TERCERO puerta C
- Posee una organización productiva propia, contando con los medios materiales y personales necesarios, para el desarrollo de la actividad contratada.
- Necesita de los servicios externos de la empresa subcontratista para realizar el siguiente trabajo:
PRESUPUESTO ADJUNTO

SEGUNDO.- Que la entidad CONSTRUCCIONES BKD Soluciones 24 horas S.L que en adelante denominaremos **SUBCONTRATISTA**:

- Tiene como objeto social LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, habiendo presentado oferta a la contratista para la ejecución de los trabajos SEGÚN PRESUPUESTO ADJUNTO en la referida obra.
- Con carácter previo a la subcontratación dispone de un Libro de Subcontratación habilitado por la Autoridad Laboral Competente, en orden, al día y con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

TERCERO.- Que, habiendo llegado a un acuerdo, ambas entidades, formalizan el presente contrato para **SUBCONTRATA DE OBRA Y SERVICIO** que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de los siguientes trabajos:

PRESUPUESTO ADJUNTO

Dichos trabajos deberán realizarse conforme al PRESUPUESTO a que se hace referencia en el expositivo I de este contrato, debiendo hacer entrega el SUBCONTRATISTA al CONTRATISTA de los trabajos totalmente concluidos, en el precio que se fija y demás condiciones reseñadas en las siguientes cláusulas.

El SUBCONTRATISTA no podrá variar ninguna dimensión ni calidad especificada en el PRESUPUESTO sin la aprobación escrita por parte del CONTRATISTA, quedando obligado a realizar los trabajos con sujeción en todo momento a las órdenes e instrucciones dadas por este último.

Se considerarán documentos integrantes del contrato:

- a. El Plan de Seguridad y Salud.
- b. Presupuesto Económico presentado por el SUBCONTRATISTA y aceptado por el CONTRATISTA.
- c. El Plan de ritmo y ejecución de los trabajos redactados por ambas partes.
- d. El certificado específico de encontrarse el SUBCONTRATISTA al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de acuerdo con la Resolución 2/2004 de 16 de julio de la Dirección General de Tributos, en los términos establecidos en la Estipulación Séptima.
- e. La certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDA. PRECIO

El precio del contrato será de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).

El precio comprende la ejecución material, los materiales, mano de obra, acabados, medios auxiliares y de elevación, medidas de seguridad y salud, limpieza de los tajos, gastos generales, beneficio industrial, etc., así como cualquier gasto, medio o prestación necesaria, inherente o complementaria para la correcta ejecución de los trabajos contratados conforme a las prescripciones legales, técnicas, contractuales, o a las indicaciones del CONTRATISTA. Las mediciones unitarias que figuran en el presupuesto económico servirán para valorar los aumentos o disminuciones de obra.

En el presupuesto económico no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el cual se facturará adicionalmente.

TERCERA. MODIFICACIONES AL PROYECTO Y TRABAJOS ADICIONALES

Cualquier diferencia al alza con respecto a este presupuesto deberá ser asumido en su totalidad por el Subcontratista, sin menoscabo de las calidades especificadas en el Presupuesto de Obra.

CUARTA. INADMISIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS

En caso de producirse alguna modificación de precios, que pudiera producirse en la ejecución de las obras objeto de este contrato no se admite la modificación de los precios fijados, por lo que cualquier variación de los precios presupuestados será de exclusivo riesgo del SUBCONTRATISTA.

QUINTA. JEFE DE OBRA

El SUBCONTRATISTA, deberá seguir las instrucciones dadas por el Jefe de Obra designado por el CONTRATISTA.

SEXTA. SEGURIDAD Y SALUD

El SUBCONTRATISTA ha sido informado del Plan de Seguridad y Salud de la obra, entregándosele copia del mismo, que se obliga a cumplir y a hacer cumplir a sus trabajadores, además de poner en conocimiento del CONTRATISTA las modificaciones que crea oportuno realizar al mismo, que caso de aceptarse, deberán ser aprobadas por el Coordinador de Seguridad y Salud, y en su caso, por la Dirección Facultativa.

El SUBCONTRATISTA asimismo:

- Se obliga a que sus trabajadores hayan recibido antes de comenzar a trabajar en la misma la formación adecuada en materia preventiva para el desempeño de su cometido con arreglo a las obras objeto de este contrato, así como la información suficiente de los riesgos de su puesto de trabajo, transmitiéndoles las instrucciones para el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Deberá tener organizada su actividad preventiva, y perfectamente actualizada la evaluación de riesgos y planificación preventiva.

El SUBCONTRATISTA hará cumplir a sus trabajadores todas las medidas del Plan de Seguridad y Salud que afecten a los trabajos que en esta obra debe realizar, facilitando a sus trabajadores de todas las medidas de protección necesarias.

El SUBCONTRATISTA vendrá en todo momento obligado a atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Jefe de Obras y Recurso Preventivo designados por el CONTRATISTA.

El SUCONTRATISTA se obliga a contar al menos con un trabajador con formación suficiente para asumir las funciones de nivel básico en materia de prevención de riesgos laborales, en la concreta obra objeto del presente contrato. El SUBCONTRATISTA se obliga al estricto cumplimiento en todos sus términos de la [Ley 32/2006, de 18 de octubre](#), reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Para el caso de que el SUBCONTRATISTA subcontrate a su vez parte de los trabajos objeto de este contrato, se obliga a que las empresas o trabajadores autónomos con los que contrate, cumplan las indicaciones e instrucciones del Jefe de Obra y Recurso Preventivo.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula por parte del SUBCONTRATISTA

facultará al CONTRATISTA para la resolución de este contrato, con resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA. CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El SUBCONTRATISTA entrega en este acto al CONTRATISTA el certificado, emitido por la Administración Tributaria, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que establece la responsabilidad subsidiaria por las obligaciones tributarias contraídas por subcontratistas relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios.

Transcurrido el periodo de 1 mes desde la fecha de emisión de dicho certificado, sin que haya sido renovado, el CONTRATISTA podrá retener el pago de cualquier factura que deba abonar al SUBCONTRATISTA, hasta que éste le aporte un nuevo certificado

El SUBCONTRATISTA faculta de forma irrevocable al CONTRATISTA a solicitar en su nombre, ante la Administración Tributaria, el certificado específico regulado en el artículo [43](#) de la [Ley General Tributaria](#), mediante el oportuno documento privado o público, si fuere preciso.

OCTAVA. EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y PLAZO DE LOS MISMOS

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato se iniciará el 07 de Diciembre de 2022, según lo previsto en el plan de obra.

El SUBCONTRATISTA ejecutará los trabajos con arreglo al presente contrato, la «lex artis» y demás documentos anexos, con sujeción a las instrucciones del Jefe de Obra, así como cuantas prescripciones, reglamentos, leyes y demás normas de cualquier índole sean aplicables para que las obras queden perfectamente acabadas a fin de alcanzar la calidad y los requisitos exigidos en el presupuesto .

Si el Jefe de Obra ordenara la demolición y reconstrucción de alguna de las unidades de obra realizadas por el SUBCONTRATISTA, por advertir vicios o defectos en las mismas, esta última se obliga a su demolición y reconstrucción a su cargo.

El plazo de ejecución de los trabajos se fija en CATORCE SEMANAS, desde la firma de este contrato y hasta su terminación con conformidad y visto bueno del Jefe de Obra.

El SUBCONTRATISTA tendrá derecho a la ampliación del plazo de ejecución por los siguientes motivos:

- a. Por causas de caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con lo previsto en el artículo [1105](#) del [Código Civil](#).
- b. Por huelgas en el sector de la construcción.

En el caso de producirse alguna de estas circunstancias, el SUBCONTRATISTA lo comunicará por escrito al CONTRATISTA, en un plazo máximo de 2 días. La prórroga en el plazo de ejecución general será igual al número de días que realmente duren los retrasos. Las demoras o incumplimiento de los plazos parciales o de fecha final de terminación de los trabajos estarán sujetas a las indemnizaciones y penalizaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENA. PERSONAL Y MEDIOS AUXILIARES

Previa autorización por escrito del CONTRATISTA y siempre observando el régimen de subcontratación previsto en la [Ley 32/2006, de 18 de octubre](#), el SUBCONTRATISTA podrá subcontratar la realización parcial de los trabajos objeto de este contrato, obligándose a su supervisión y coordinación.

El SUBCONTRATISTA se obliga a comunicar cuantos datos permitan al CONTRATISTA llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación exigido en la citada Ley 32/2006.

El personal en obra, su clasificación y cantidad, será en todo momento el necesario para la realización correcta de lo contratado, en cuanto a calidad y tiempo de ejecución de los trabajos encomendados.

El SUBCONTRATISTA, antes de comenzar los trabajos, entregará al CONTRATISTA una certificación de la Seguridad Social acreditativa de que su empresa está al corriente de sus obligaciones con este organismo.

Debido al desfase de un mes en el abono de los seguros sociales, el CONTRATISTA podrá retener el importe de los citados seguros hasta que se compruebe su pago.

El SUBCONTRATISTA se obliga a probar, a simple requerimiento del CONTRATISTA, que cumple escrupulosamente en todo momento con las normas laborales vigentes y que está al corriente en el pago de salarios y seguros sociales del personal adscrito a la obra. Asimismo se obliga a entregar diariamente al CONTRATISTA, si éste se lo solicita, parte en el que se identifique a todo el personal en obra indicando su actividad.

La acreditación prevista en los dos párrafos anterior podrá solicitarla el CONTRATISTA al SUBCONTRATISTA, tanto de los trabajadores de este última como en su caso de los trabajadores de la subcontrata de la misma.

DÉCIMA. MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS

El SUBCONTRATISTA se obliga a ofrecer al CONTRATISTA muestras de los materiales que se vayan a colocar en la obra, con la suficiente antelación para que ésta compruebe la calidad de los materiales. Las partidas ejecutadas sin la conformidad en los materiales podrán ser demolidas a costa del SUBCONTRATISTA o aceptadas por el CONTRUCTOR, deduciéndose en su caso las posibles diferencias de precios con respecto a los que figuran en el presupuesto. La maquinaria, equipos especiales y herramientas cumplirán con la normativa existente y estarán en perfecto estado de uso y conservación.,

UNDÉCIMA. CERTIFICACIONES DE OBRA

Todos los meses, el CONTRATISTA y el SUBCONTRATISTA, procederán a la medición y valoración de la obra realmente ejecutada en el mes anterior, que deberá contar con la conformidad del Jefe de Obra. Con su resultado el SUBCONTRATISTA, en el plazo de 2 días proceda a la emisión de la correspondiente certificación de obra, que será a origen y en la que se desglosarán todos y cada uno de los trabajos ejecutados, la cual será entregada al CONTRATISTA .

Una vez aprobada la certificación, el SUBCONTRATISTA emitirá una factura por tal importe, con el IVA correspondiente. La cantidad a facturar se obtendrá por diferencia con la certificación a origen anterior.

FORMA DE PAGO:

30% DEL TOTAL DE LA OBRA	INICIO DE LA OBRA
20% DEL TOTAL DE LA OBRA	AL MES DEL INICIO
25% DEL TOTAL DE LA OBRA	A LOS DOS MESES DEL INICIO
20% DEL TOTAL DE LA OBRA	A LOS TRES MESES DEL INICIO
5% DEL TOTAL DE LA OBRA	ENTREGA Y REVISIÓN POR LA PROPIEDAD

De acuerdo con la estipulación novena, el CONTRATISTA podrá exigir como requisito para el pago de las certificaciones de obra facturadas, que el SUBCONTRATISTA le acredite estar al corriente en el pago de salarios y seguros sociales.

Se entenderá que las cantidades satisfechas por el CONTRATISTA al SUBCONTRATISTA, en concepto de certificaciones de obra, tienen carácter de «entregas a cuenta» y como anticipos de una ulterior liquidación definitiva, que no significan, en modo alguno, la aceptación y recepción de las obras abonadas por parte del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA practicará una retención del 5% por ciento del total, en concepto de garantía para responder de la buena ejecución de las obra, así como de las obligaciones en materia salarial y de seguridad social a que se refiere la estipulación novena y de carácter tributario a que se refiere la estipulación séptima.

Cuando el SUBCONTRATISTA considere concluida la ejecución de los trabajos hará una notificación por escrito en tal sentido al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA o el Jefe de Obra considerase conveniente efectuar algún ensayo, control o comprobación, el SUBCONTRATISTA facilitará el personal especializado que fuere necesario. Concluidos los trabajos y emitida la correspondiente certificación de obra, el SUBCONTRATISTA procederá en el plazo de 2 días al desalojo de la obra, con todo el personal, maquinaria, equipo y materiales, recogiendo todo desperdicio, escombro o suciedad que se hubiera producido durante la ejecución de la misma, realizando la oportuna limpieza de obra.

DECIMOSEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

Recibidos los trabajos sin reservas, se efectuará la liquidación final de la misma y su abono en las condiciones previstas en la estipulación undécima, siendo exigible igualmente por el CONTRATISTA, para proceder al pago, el certificado de encontrarse el SUBCONTRATISTA al corriente de sus obligaciones tributarias a que se ha hecho referencia en la Estipulación Séptima,

Asimismo, será exigible al SUBCONTRATISTA que acredite estar al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social mediante la presentación de certificación negativa de descubiertos en la Tesorería General, así como en el cumplimiento de las obligaciones salariales con los trabajadores que hayan prestado servicio en la obra.

Como resultado de la liquidación se ajustará la retención para que ésta alcance el 5% por ciento del coste final de ejecución de los trabajos contratados. Dicha retención será devuelta al SUBCONTRATISTA transcurridos 2 días, contados desde la fecha de la recepción de la obra, en concepto de garantía para responder de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a los elementos de terminación o acabado de las obras.

DECIMOTERCERA. SEGUROS

El SUBCONTRATISTA se obliga a suscribir antes del inicio de la ejecución de las obras, un Seguro contra todo riesgo a la construcción, que incluirá la responsabilidad civil por daños a terceros, por todo el tiempo que duren las obras, con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia, si bien la suscripción de esta póliza no eximirá al SUBCONTRATISTA de las responsabilidades previstas en este contrato.

Antes de dar comienzo a la ejecución de las obras, el SUBCONTRATISTA remitirá copia de la póliza o pólizas suscritas al CONTRATISTA. Asimismo, remitirá copia de los recibos acreditativos de estar al corriente de pago.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legalmente previstas para cada una de las partes firmantes de este contrato.

DECIMOCUARTA. PENALIZACIONES

Cualquier retraso con respecto al plazo de ejecución establecido en la estipulación octava dará lugar a una penalización de 100 euros diarios, siempre que dicho retraso sea por causas imputables al SUBCONTRATISTA.

Asimismo, se establece una penalización por retraso en el pago de certificaciones de obra del 10 por ciento , siempre que dicho retraso sea por causas imputables al CONTRATISTA.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A. El CONTRATISTA podrá resolver el presente contrato por los siguientes motivos:

1. Por el incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.
2. Por la disolución o extinción de la empresa que actúa como subcontratista.
3. Por la subcontratación o cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato por parte del SUBCONTRATISTA sin consentimiento expreso y por escrito del CONTRATISTA.
4. Por la falta de inicio o paralización de la obra por más de dos días por causas imputables al SUBCONTRATISTA.
5. Por retraso en la ejecución de las obras en más de 1 semana sobre los plazos fijados en el plan de ritmo de ejecución de la obra.
6. Por la mala fe en la ejecución de los trabajos y la desobediencia o incumplimiento de las órdenes dadas por la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad.
7. Por no reparar, corregir o subsanar los defectos de construcción denunciados por la Dirección Facultativa o el CONTRATISTA.
8. De acuerdo con lo establecido en las estipulaciones séptima y novena, por no aportarle el SUBCONTRATISTA el certificado específico vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y acreditación de estar al corriente del pago de salarios y seguros sociales.
9. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud.

B. El SUBCONTRATISTA podrá resolver el presente contrato por los siguientes motivos:

1. Por el incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.
2. Por la disolución o extinción del contratista.
3. Por falta de pago injustificado de dos certificaciones de obra. Se entenderá justificada la falta de

pago por no haber aportado el certificado específico vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o no aportar acreditación de estar al corriente el subcontratista en cuanto al pago de salarios y seguros sociales.

4. Por la paralización de las obras durante más de 1 semanas, por causas imputables al promotor.

Si se produjera la resolución del presente contrato por causas imputables al SUBCONTRATISTA, se procederá a la liquidación de las obras realmente ejecutadas dentro del mes siguiente a la resolución. Sin perjuicio de la facultad de repetición en cuanto al exceso, al saldo resultante de liquidación se le deducirá:

- Las penalizaciones a que hubiera lugar por retrasos en la ejecución de las obras.
- Un 10 por ciento del importe de las obras ejecutadas más un [PORCENTAJE] por ciento 10% del importe de las obras pendiente de ejecutar del presupuesto, como penalización por incumplimiento.
- La indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar. Todo ello sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA a repetir contra el SUBCONTRATISTA por el importe de la deuda tributaria que en su caso se le exigiere por aplicación de la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria o por el importe de los descubiertos del SUBCONTRATISTA frente a la Tesorería General de la Seguridad Social que puedan resultar exigibles al CONTRATISTA por aplicación del artículo [42](#) del [Estatuto de los Trabajadores](#).

Si se produce la resolución del contrato por causas imputables al SUBCONTRATISTA, este deberá abandonar la obra en un plazo máximo de 1 día, contado desde la comunicación por escrito de la resolución del presente contrato efectuado por el CONTRATISTA.

Si la resolución del contrato es por causas imputables al CONTRATISTA se procederá a la liquidación de las obras realmente ejecutadas dentro del mes siguiente a la resolución. El SUBCONTRATISTA tendrá derecho a un 10 por ciento de la obra pendiente de ejecución, más la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Si se produce la resolución del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, el SUBCONTRATISTA deberá abandonar la obra en un plazo de 2 días, contado desde la comunicación por escrito de la resolución del presente contrato efectuado por el SUBCONTRATISTA.

DECIMOSEXTA. CLÁSULA DE SUMISIÓN EXPRESA

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles.

DECIMOSÉPTIMA. CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

El convenio colectivo de aplicación para las empresas contratistas y subcontratistas será el del sector de la actividad desarrollada en la contrata o subcontrata, con independencia de su objeto social o forma jurídica, salvo que exista otro convenio sectorial aplicable conforme a lo dispuesto en el título III del [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del [Estatuto de los Trabajadores](#).

No obstante, cuando la empresa contratista o subcontratista cuente con un convenio propio, se aplicará este, en los términos que resulten del artículo 84 del texto estatutario.

DECIMOCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes estarán sujetas al presente contrato por lo dispuesto en sus cláusulas principalmente, y subsidiariamente a la dispuesto en la ley específica de la materia:

- Arts. [42](#) y [43](#), [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del [Estatuto de los Trabajadores](#)
- [Ley 32/2006, de 18 de octubre](#), reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- [Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto](#), por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

SANCHEZ Y ANTONA REFORMAS S.L.

CONSTRUCCIONES BKD Soluciones 24 horas S.L.,

El CONTRATISTA

El SUBCONTRATISTA

ISAAC PERAL 10 3ºC

<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>CanPres</i>	<i>Pres</i>	<i>ImpPres</i>
TRABAJOS PREVIOS				
m	DESMONTAJE DE CONJUNTO DE MOBILIARIO DE COCINA			3,86
m2	DEMOLICIÓN TABIQUE INTERIOR			52,14
m2	DEMOLICIÓN ALICATADOS A MANO			37,04
m2	DEMOLICIÓN SOLADO			8,75
m2	LEVANTADO CARPINTERÍA EN TABIQUES A MANO (MADERA)			14,70
u	DESMONTAJE DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCL CUADRO			1,00
u	DESMONTADO INSTALACIÓN FONTANERÍA Y DESAGÜES VIVIENDA			1,00
u	DESMONTAJE DUCHA			1,00
u	DESMONTAJE LAVABO			2,00
u	DESMONTAJE INODORO			2,00
m2	DESMONTAJE DE VENTANAS ACTUALES			6,97
ml	DESMONTAJE DE RODAPIÉ INTERIOR			55,00
ud	DESMONTAJE DE PUERTA BLINDADA			1,00
ud	DESMONTAJE DE RADIADOR			3,00
ud	DESMONTAJE DE CALDERA DE GAS			1,00
Total		1		- €
ALBAÑILERIA				
m2	ENFOSCADO BUENA VISTA VERTICAL (incluido material)			39,94
u	RECIBIDO CERCOS EN TABIQUES (incluido material)			2,00
u	RECIBIDO PLATO DE DUCHA (incluido material)			1,00
m2	TABIQUE PLACA SENCILLA PLADUR			29,29
m2	TABIQUE PLACA SENCILLA HIDRÓFUGO			24,65

m2	AISLAMIENTO LANA DE ROCA	23,20
m2	TRASDOSADO AUTOORTANTE	23,20
Total		1
REVESTIMIENTOS		
m2	COLOCACIÓN ALICATADO GRES C/JUNTA (incluido material de agarre)	51,80
m2	COLOCACIÓN SOLADO GRES C/MORTERO (incluido material de agarre)	7,92
m2	TARIMA FLOTANTE (incluida lámina + colocación)	49,50
ml	COLOCACIÓN DE RODAPIÉ	47,96
Total		1
PINTURAS		
m2	ALISADO GOTA GOTELÉ	171,15
m2	PINTURA PLÁSTICA LISA BLANCO (incluida pintura)	178,35
Ud	PINTURA EN PILARES VISTOS DE ESMALTE NEGRO ANTIÓXIDO PARA ACERO	4,00
Total		1
FONTANERIA / GAS / EVACUACION / SANITARIOS		
u	INSTALACIÓN PERT-AL-PERT COCINA, BAÑO Y ASEO (incluida tubería, piezas...)	1,00
u	CONJUNTOS SANITARIOS GAMA BÁSICA BAÑO COMPLETO C/DUCHA	2,00
	COLOCACION LAVABO CON MUEBLE Y GRIFO INC MUEBLE Y GRIFO	2,00
	COLOCACION INODORO COMPLETO	1,00
	COCOLACION GRIFERIA DUCHA	1,00
	COLOCACION MAMPARA	1,00
	COLOCACIÓN DE FREGADERO Y GRIFO EN COCINA	1,00
	CONEXIONADO DE LAVAJILLAS Y LAVADORA	1,00
u	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE BAÑO	1,00
Total		1
ELECTRICIDAD		
u	INSTAL. INT. ELECTRICIDAD COMPLETA EN VIVIENDA según PLANO PROYECTO	1,00
u	COLOCACIÓN LUMINARIAS SEGÚN PLANO ELÉCTRICO	1,00
Total		1
CARPINTERÍA DE MADERA		
u	COLOCACIÓN DE PUERTA DE PASO	3,00
u	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CASONETO	1,00
u	INSTALACIÓN DE PUERTA BLINDADA DE ENTRADA	1,00
Total		1
CALEFACCIÓN Y CLIMA		
u	INSTALACIÓN DE CALENTADOR DE GAS (sin incluir calentador)	1,00
u	LIJADO Y PINTADO DE RADIADORES EXISTENTES Y MONTAJE DE LOS MISMOS	3,00
u	COMPROBACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN EXISTENTE	1,00
u	PREINSTALACIÓN DE A.A. 2x1 SALÓN Y HAB PPAL	1,00
u	INSTALACIÓN DE TOALLEROS EN BAÑOS	2,00
Total		1
Total OBRA ISAAC PERAL 10		1
		14.000 €